

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: XAVIER OSWALDO ABAD
JARAMILLO Y OTROS.

CUANTIA: \$ 400,00 DOLARES

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Duodécimo del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO, divorciado; JEFFERSON NORBERTO MARTINEZ JARA, soltero; y, LEONEL PEREZ RODRÍGUEZ, casado. Los comparecientes son ecuatorianos y cubano en su orden mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, todos hábiles para obligarse y contratar, y quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el

. . .

siguiente estatuto social: TERCERA.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARITCULO UNO.- NOMBRE.- Con la denominación de "ABAD, MARTINEZ, PEREZ SOLUTIONS, CIA. LTDA.", se constituye esta compañía de nacionalidad ecuatoriana y que estará regida por las Leyes Ecuatorianas. ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social las actividades propias de una Empresa de fabricación de Equipos, especialmente las siguientes: a) El diseño de equipos electrónicos, fabricación, alquiler, mantenimiento y venta de equipos electrónicos, b) la organización, promoción y venta de repuestos y partes de equipos electrónicos, ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un predio preestablecido para ser operado dentro y fuera del territorio nacional; c) El asesoramiento a los adquirentes sobre la utilización y mantenimiento del equipo electrónico; d) dirección y administración en el funcionamiento de los sistemas electrónicos; y, e) el proveer información y difundir material y propaganda sobre los servicios de la empresa. f) Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar acto o contrato de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, importaciones y exportaciones así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país.

ARTICULO TRES.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios y conforme a la ley. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de vente y cinco años, contando desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, pudiendo la Junta General de Socios, restringir o ampliar este plazo de conformidad con la Ley y este estatuto. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE AMERICA. dividido **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES** nominativas. acumulativas, iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. ARTICULO SEIS: PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Las participaciones son transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con el consentimiento unánime del capital social y transmisibles por

causa de muerte. Si los herederos de un socios fueren de jos estarán representados en la compañía por una persona qui lo designarán hasta que se legalice la adjudicación os correspondiente. Dejando de igual forma libertad a los socios para que pudieran ser miembros de otras compañías. ARTICULO SIETE: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo o cuando la autoridad por Ley así disponga; lo que resolverá a través de la Junta General de Socios convocada específicamente para este fin, debiendo tomarse esta resolución por mayoría absoluta, del capital social concurrente. De igual forma la Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto cuando se trate de exclusión de un socio. El capital social de la presente compañía está dividida en participaciones. Los socios gozarán de derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones sociales, en proporción y las ya obtenidas, las mismas que pueden ser pagadas en numerario, en especie, por compensación de créditos, por la capitalización de reservas o de utilidades, por la reserva de capital, y por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO OCHO.- La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotarán los nombres de ellos, con la indicación del número de participaciones que

pertenezcan a cada uno, y, se registrarán las transferencias o cesiones, así como las transmisiones. Articulo nueve.- Voto.-Por cada participación se tendrá derecho a un voto. Las participaciones son indivisibles; en el caso de que alguna de ellas llegare a pertenecer a varias personas, estas designarán a una sola para que les represente. CAPITULO TERCERO:-GOBIERNO. **ADMINISTRACIÓN** REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Son órganos de gobierno y administración de la compañía, La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; cuyas funciones se determinan más adelante; corresponde al Gerente, la Representación Legal de la Compañía. ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, es el máximo organismo de la compañía, a ella le corresponde resolver sobre cualquier asunto que de conformidad a la Ley Compañías y este estatuto, no esté asignado expresamente a otro organismo. Los socios asistirán a sus sesiones, personalmente o por medio de sus representantes; casos en el cual la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, salvo que se trate de representación legal o de poder general conferido ante Notario Público. ARTICULO DOCE.- la Junta General de socios se reunirá previa convocatoria con ocho días de

anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la seston. La convocatoria será por escrito y personal a cada soció deberán constar en ella, él o los asuntos a tratarse. Podrão reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social, y, los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo. cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO TRECE.- La Junta General de Socios sesionará ordinariamente, una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria lo realizará el Presidente o el Gerente, es decir, cualquiera de los dos, por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que representan cuando menos el diez por ciento del capital social. ARTICULO CATORCE: Las resoluciones de la junta General de Socios, se tomará por mayoría absoluta de los socos presentes, salvo cuando se exija por parte de la Ley de Compañías, o este estatuto, un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. la ARTICULO

QUINCE.- La Junta General de socios, sesionará en primera convocatoria, si se encontrare presente más de la mitad del capital social. En caso de que no se consiga este quórum, se hará una segunda convocatoria, en la cual no podrá modificarse el orden del día determinado en la Primera Convocatoria. En segunda convocatoria, sesionará la Junta con el número de socios presentes. ARTICULO DIECISÉIS.-Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente y, actuará como secretario de ella el gerente de la Compañía y a falta o impedimento de ellos, les subrogarán las personas de la Junta designe para el efecto. ARTICULO DIECISIETE.-DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones; b) Establecer la política a seguir la empresa; c) Expedir reglamentos; d) conocer y aprobar el balance anual, los informes del Gerente y del Presidente; e) Decidir a cerca del aumento de la disminución del capital social; la prórroga o disminución del tiempo de duración de la compañía, y, la disolución anticipada de la misma: f) Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causas para el efecto establecidas en la ley; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta facultad la tendrá también un número de socios que

represente cuando menos el veinte por ciento del control del contr social en caso de negativa de la Junta; h) Todos los demas que le corresponde de conformidad con la Ley, y las que de acuerdo con este estatuto no estén asignadas a otros organismos. ARTICULO DIECIOCHO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta, llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la misma. Las actas se extenderán a máquina y se formará con ellas un expediente con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifique que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este Estatuto; los documentos que hayan sido conocidos por la Junta, en originales o copias y, los poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios, cuando sea del caso. Se formará un expediente de cada una ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, podrá no ser socio de la empresa; y, durará dos años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser removido por la Junta General de Socios por las causas determinadas en la Ley de Compañías, así como ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en el

ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Los deberes y atribuciones del Presidente de la compañía son: a) Subrogar al Gerente en todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste; b) Supervisar la marcha de la compañía y el trabajo de sus empleados; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Socios, de conformidad con lo previsto en este estatuto; y, presidir las mismas; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Gerente, los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales; e) Formular los reglamentos para la marcha de la compañía que estime necesario o convenientes; someterlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas de este estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTE Y UNO:- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios, podrá no ser socio de la empresa; y, durará dos años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser removido por la Junta General de Socios por las causas determinadas en la Ley de

indefinidamente compañías. así como ser reelegido Permanecerá en el ejercicio de su cargo. legalmente reemplazado. Los deberes y atribuciones del Gerente son: a) Representar legalmente a la compañía en todo acto o contrato; b) Manejar los fondos de la compañía y controlar el movimiento de los mismos; c) Actuar como secretario en la Junta General de socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa; d) Subrogar al Presidente con toda sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal, definitiva o impedimento de éste; e) Realizar los actos administrativos que se requieran para la buena marcha de la compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; g) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios, de acuerdo a lo previsto en este estatuto; h) Nombrar los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta de distribución de las utilidades obtenidas; k) Presentar dentro del plazo establecido en la Lev de Compañías el balance de pérdidas y ganancias correspondiente a cada ejercicio económico; I) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de

veinte y cinco por ciento del capital social por lo mento Podrá la Junta General de Socios, en cualquier tiempo determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o reservas facultativas. Las aportaciones que puedan acordar a favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración de su trabajo y el monto de los dividendos se habrá de repartir entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de los dividendos se efectuara en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General de Socios. CAPÍTULO QUINTO .-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- La compañía se disolverá a la llegada del plazo para el que es constituida, de no mediar prórroga el mismo; o anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios o por las otras causas determinadas en la Ley, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales pertinentes. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- Acordada por cualquier causa la disolución de la compañía, se procederá a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de socios, designe otra u otras personas, para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él. CLAUSULA TERCERA.-DECLARACIONES.-

PRIMERA.- El capital con el que se constituye la compañía "ABAD, MARTINEZ, PEREZ SOLUTIONS CIA. LTDA.", ha sido suscrito en su totalidad y pagado al contado en numerario. El capital social de esta compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. Suscriben siguiente forma: ABAD JARAMILLO OSWALDO, suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES de un dólar cada una, con un valor total de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES; MARTINEZ **JEFFERSON** NORBERTO, suscribe TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES de un dólar cada una, con un valor total de ciento treinta y tres dólares, Y, Perez Rodriguez Leonel, SUSCRIBE ciento treinta y tres participaciones DE UN DÓLAR CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE ciento treinta y tres dólares. Segunda.- El Pago en numerario de los socios consta de l a papeleta de depósito en la Cuenta de Integración, que con la denominación de "ABAD, MARTINEZ, PEREZ SOLUTIONS CIA. LTDA.", se ha abierto en el Banco de Guayaquil, de esta ciudad de Cuenca, cuya certificación se integrará a esta escritura como documento habilitante. TERCERA.- NOMBRAMIENTOS.- Por unanimidad los socios designan a los señores JEFFERSON NORBERTO MARTINEZ JARA Y XAVIER OSWALDO ABAD JARAMILLO, para que desempeñen los cargos de residente y Gerente, respectivamente, durante el primer período estatutario. CUARTA.- Se autoriza a la Doctora Yubana Rodas Flores. Abogada en libre ejercicio profesional, para que proceda a realizar todos los trámites y gestiones necesarias para la constitución de la presente compañía, como también para que puedan presentar cuanto escrito fuere necesario a nuestro nombre y de igual para la aprobación e inscripción de este contrato. Usted señor Notario dígnese insertar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez del presente instrumento... Atentamente f) Doctora Yubana Rodas F., Abogada matrícula número mil setecientos dieciseis del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aguí la minuta. VIENE DOCUMENTO HABILITANTE:

ESPACIO EN BLANCO





BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, Mayo 22 de 2006.

Certificamos que en esta institución bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de una compañía en formación que se denominará "ABAD, MARTINEZ, PEREZ SOLUTIONS CIA. LTDA" la cantidad de USD 400.00 (CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) la cual a sido consignada por:

1.	ABAD JARAMILLO XAVIER OSWALDO	134.00
2.	MARTINEZ JARA JEFFERSON NORBERTO	133.00
3.	PEREZ RODRIGUEZ LEONEL	133.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

ING. RAUL MACHUCA OCHOA JEFE DE AGENCIA MALL DEL RIO

JEFF DE AU. MAK DEL AHO

BANCO DE GUAYAQUIL 🎋





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091436 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: RODAS FLORES SONIA YUBANA FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2006 13:53:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ABAD MARTINEZ PEREZ SOLUTIONS CIA LTDA.
APROBADO
SIEMPRE QUE CORRESPONDA A APELLIDOS DE SOCIOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. SONIA AGUIRRE SEMERIA DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en

unidad de acto. DOY FE. f) Xavier Abad.- C.I: 010267715-0.f) Jefferson Martinez.- C.I: 110334497-2.- f) Ilegible.- C.I:
092393938-3.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro,
Notario Décimo Segundo de Cuenca.-

医沙树状门

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA OUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 20 de Junio del 2006, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución número 06.C.DIC.316, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Encargado, Economista René Bueno Encalada, en fecha 19 de Junio del 2006.-

DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

CUENCA - ECUADUA

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-316 de la Intendencia de la intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de de Junio del dos mil seis, bajo el No. 212 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía ABAD MARTINEZ PEREZ SOLUTIONS CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.354. CUENCA, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

EL REGISTRADOR.

Dr. Remigio Auquilla Lucero REGISTRADOR MERCANTIL

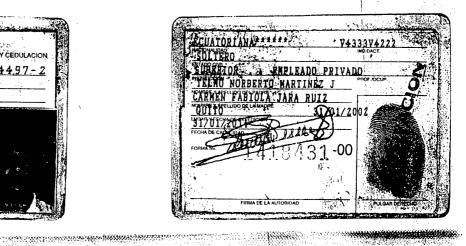
DEL CANTON CUENCA

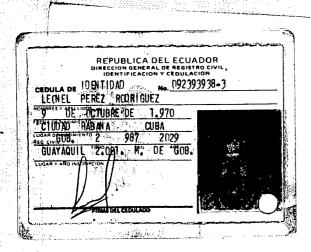
at Date Artis (1919 - 1919). The Artis (1919 - 1919).

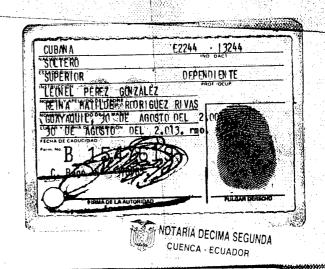


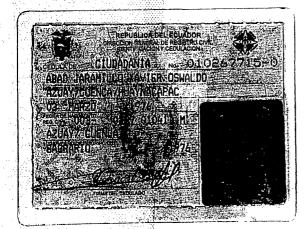
W. \$100 CM TO THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTA

WERE THE PROPERTY OF THE PROPE











> Dr. Wilan Peña Castro NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. IC.06. 1332

Cuenca, 27 JUN 2006

Señores BANCO DE GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ABAD MARTINEZ PEREZ SOLUTIONS CIA LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA ENCARGADO

29 JUN 2006